

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil veinte (2020)
REF: 110013110013**20200039400**

DE conformidad con lo. dispuesto en el artículo 90 del CGP, se inadmite la presente demanda para que sea subsanada del defecto que presenta en el termino de cinco(5) días so pena de ser rechazada.

1- De conformidad con lo. dispuesto en el Decreto 806 artículo 6º del 2020, se deberá aportar constancia de haberse remitido la demanda junto con los anexos al correo electrónico de la parte demandada.

2- Se deberá indicar cual fue el último domicilio común anterior de la pareja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0103
HOY: 05 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

